

DIRECCION NACIONAL  
FISCALIA 99.8500  
JCDC/TDLP/DCF/PAS/SVP

DELEGA FACULTAD A DIRECTOR REGIONAL  
DE LA REGION DE AYSÉN PARA CELEBRAR  
CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 OCT 2010

**RESOLUCION EXENTA N° 1218 / VISTOS:** La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Memorandum N° 196 de fecha 12 de Octubre de 2010 del Director Regional (S) de la Región de Aysén en que solicita delegación de facultades para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

**RESUELVO:**

**DELEGASE** al Director Regional de la Región de Aysén la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio de Fomento Equino para la Agricultura con la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE, DGFER, representada por el Criadero Militar Las Bandurrias, para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo de los productores del sector rural y en especial los de la agricultura familiar campesina, utilizando los reproductores fina sangre de tiro de propiedad del Ejército.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP aportará la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Facúltese al Director Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
RICARDO ARIZTIA DE CASTRO  
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**CONVENIO DE FOMENTO EQUINO PARA LA AGRICULTURA ENTRE  
LA DGFER Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
INDAP, REGION DE AYSEN.**

En Coyhaique, a xxxxx días del mes de xxxxxxx del año 2010, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, en adelante DGFER, representada por el Criadero Militar Las Bandurrias TCL. JOSE JARPA HEYERMANN, con domicilio en sector Las Bandurrias s/n., y el Instituto de Desarrollo Agropecuario región de Aysen, representado por su Director Regional Carlos Hennicke Correa, ingeniero agrónomo, domiciliado en Av. Ogana #1060, Coyhaique, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO:

El Ejército de Chile, a través de la DGFER, en virtud de las misiones que le asigna el D.F.L. N° 192 del 17 de Julio de 1953, se encuentra impulsando el fomento equino a nivel nacional, con el objeto de coadyuvar al desarrollo económico y social de un importante sector agrícola del país, conformado por pequeños y medianos agricultores. Dicho rol, tiene por objeto principal aportar al mejoramiento de las características Genotípicas del ganado caballar y, a través de ello, propender al desarrollo de ejemplares de tiro de mejores condiciones físicas y envergadura, para lograr una mayor capacidad de trabajo.

SEGUNDO:

Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones.

TERCERO:

Que en el contexto del cumplimiento de la misión por parte de ambas instituciones, con fecha 22 de Noviembre de 2006, se ha firmado un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la

Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile.

CUARTO: Que la Dirección Regional de INDAP Región de Aysén, y el Jefe del Criadero Militar Las Bandurrias, en el marco del citado convenio, han manifestado su interés y decisión de concretar la implementación de estaciones de monta en las localidades de la región de Aysén, donde existe interés y demanda por parte de los beneficiarios de INDAP.

QUINTO: En consideración a lo anterior, el Ejército de Chile, viene en celebrar el presente convenio de apoyo con INDAP Región de Aysén, para coordinar y programar un acuerdo con la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, para el apoyo al fomento y mejoramiento del ganado de tiro para labores agrícolas, a través de estaciones de monta, materializadas con potros reproductores fina sangre de tiro, de propiedad del Ejército – DGFER.

SEXTO: INDAP Región de Aysén, a través de sus estaciones de monta se compromete a incentivar a los agricultores de la comuna y/o sector, en el mejoramiento del caballar de tiro, para que a través del presente Plan, le permita aumentar la eficiencia del trabajo con caballos de tiro, en forma especial a los pequeños ~~y medianos~~ agricultores.

SEPTIMO: Con el objeto de asegurar un óptimo desarrollo del Plan, la estación de monta deberá reunir los siguientes requisitos:

1) INFRAESTRUCTURA :

- Pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts.), con viruta.
- Potrerillo anexo a la pesebrera, para ejercicio y pastoreo del reproductor.
- Corral con manga, para el manejo de la yegua y/o potro.
- Bodega de forraje.
- Bebedero con agua limpia permanente.

- Jáquima, trabas, balde, vendas, botiquín.
- Embarcadero de ganado.

2) PERSONAL :

- Un médico veterinario responsable del manejo técnico y administrativo de la estación de monta.
- Un cuidador idóneo para manejo y vigilancia del reproductor, en forma permanente. Además del aseo y presentación.

3) PUBLICIDAD :

Se debe instalar en la vía pública, y próximo a la estación de monta, un letrero que señale su actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad y horario de funcionamiento.

OCTAVO :

La DGFER, a través del Crimilban, se compromete a poner a disposición de este convenio, los reproductores fina sangre Percheron "OKELIE" y Fina Sangre "Cuarto de Milla" LAURO BARON, en la Estación de Monta en la comuna de XXXXXX a partir del xxxxxxx de Octubre de 2010 y hasta el xxxxx de Enero de 2011.

Los reproductores fina sangre Bretón de Montaña "Trumao" y Fina Sangre Chileno "Acampao", en la Estación de Monta en la localidad de XXXXXXX a partir del xxxxxxx de Octubre de 2010 y hasta el xxxxx de Enero de 2011.

NOVENO:

Para la correcta operación de las estaciones de monta, durante la temporada 2010 – 2011. INDAP se compromete a aportar la cantidad de hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) para financiar los gastos de traslado de los reproductores hacia las Estaciones de Monta y posterior regreso al Criadero Militar, contratación de servicios profesionales, Traslado de personal y elementos para inseminación artificial con

semen congelado e insumos veterinario que se requieran.

DECIMO: La entrega de los reproductores se hará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva.

DECIMO PRIMERO: El Criadero Militar, entregará los reproductores con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario y golpe vitamínico (primera aplicación).

DECIMO SEGUNDO: El racionamiento diario que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los ingredientes y cantidades que a continuación se detallan:

<b>ALFALFA</b>	<b>AVENA</b>
<b>9 KILOS</b>	<b>5 KILOS</b>

DECIMO TERCERO: Los agricultores que soliciten dichos servicios de monta de los reproductores, liberaran de toda responsabilidad a INDAP y DGFER, por los posibles daños que puedan sufrir las yegua por cubrir durante la estadía en la estación de monta, lo que quedara claramente estipulado a través de la firma de una declaración jurada simple, diseñada para dichos efectos.

DECIMO CUARTO: La estación de monta tienen la obligación de:

- Cuidar y mantener el reproductor, efectuar todas las atenciones veterinarias que se requieran e informar de inmediato al Criadero Militar, de cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro.
- Realizar al semental un periodo de adaptación previo de aproximadamente 5 días.

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, debiendo ser aprobado por el Criadero Militar.

DECIMO QUINTO:

La estación de monta se comprometen a:

- Efectuar un examen clínico general a las yeguas que requieran el servicio de monta, con énfasis en el tracto genital y signos o síntomas que evidencien cuadros infecciosos.
- Si la estación de monta posee espéculo, deberá efectuar un examen de fondo vaginal.
- Identificar la yegua (tipo, edad, raza, etc. )

DECIMO SEXTO:

La estación de monta de INDAP Región de Aysén, deberá cumplir el trabajo administrativo que demande el fomento equino, poniendo énfasis en los datos estadísticos que solicite la DGFER, y en los plazos que se exijan, con el objeto de evaluar correctamente el desarrollo del fomento equino nacional.

(Informes mensuales y por término de temporada, se anexan instructivos)

DECIMO SÉPTIMO:

La DGFER, llevará un registro centralizado del tipo de crías nacidas, para lo cual la estación de monta de INDAP Región de Aysén, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas y registros de crías nacidas, así como llevar un registro de la documentación enviada.

DECIMO OCTAVO:

La DGFER – Criadero Militar, será la única repartición que podrá representar el Plan de actividades públicas o privadas y deberá ser coordinado con la estación de monta u otros organismos e instituciones, la participación en conjunto.

DECIMO NOVENO:

La DGFER – Criadero Militar, se reserva el derecho de efectuar las visitas e inspecciones técnicas, a fin de controlar el estado de los reproductores, datos de las yeguas cubiertas, porcentajes de preñez, etc., para lo cual se deberá llevar al día la planilla de montas y registros correspondientes, como también el cuaderno de montas y certificados de monta. (se anexa instructivo).

VIGESIMO:

La DGFER, está facultada para efectuar el retiro del reproductor de la estación de monta, en caso de conocerse situaciones que impliquen el no cumplimiento al presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Cualquier duda o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de este, será resuelto sin ulterior recurso, por el departamento jurídico de la División Logística del Ejército y el asesor jurídico de INDAP Región de Aysén.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

INDAP Región de Aysén, adoptará las medidas necesarias, para evitar el robo o pérdida del reproductor, asegurando la pesebrera con candado y ubicándola en un lugar seguro y tranquilo.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

CARLOS HENNICKE CORREA  
Director Regional (S)  
INDAP Región de Aysén

JOSE O. JARPA HEYERMANN  
Teniente Coronel  
Jefe del Criadero Militar

V° B°

MAX PIRAINO LYON  
Coronel  
Director. Gral. Fmto. Eqno y Rmta...